



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA



038

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LAS FACULTADES, ESCUELAS Y PROGRAMAS DE ENFERMERIA DE LAS UNIVERSIDADES PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, y UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS PARA EL INTERCAMBIO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES.

Las universidades suscritas en este convenio, pertenecientes a instituciones de educación superior del orden nacional y representadas por GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ, rector de la UPTC y OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ, rector Universidad de los Llanos, en el propósito de fortalecer las relaciones interinstitucionales y el apoyo al proceso de intercambio entre los miembros de sus comunidades académicas.

CONSIDERAN:

- 1- Que el objetivo del convenio de cooperación interinstitucional No.122 de 2011, suscrito por estas universidades establece un acuerdo de cooperación, coordinación e interacción académica, científica y técnica en diferentes campos para la realización de actividades de docencia, investigación, proyección social y la cooperación entre diversas entidades de naturaleza pública que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional.
- 2- Que los programas de Enfermería están interesados en aunar esfuerzos y recursos para ayudar a la movilidad e intercambio de docentes y estudiantes para contribuir al fortalecimiento profesional y disciplinar de sus comunidades académicas.
- 3- Que en el marco de la formación flexible, los miembros de las comunidades académicas de los diferentes programas, deben tener la posibilidad de escoger de acuerdo a sus intereses, capacidades y posibilidades, el lugar y el escenario, que facilite la complementación de su formación profesional.
- 4- Que los programas vinculados a la Red de Enfermería del Oriente Colombiano - REOC, deben aprovechar las ventajas académicas, así como la diversidad social y cultural del medio geográfico, para fortalecer competencias profesionales en cada una de sus comunidades académicas.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

1

- 5- Que la movilidad docente y estudiantil de cada uno de los programas, fortalece el desarrollo profesional y contribuye a mejorar la calidad de los programas de formación.
- 6- Por unanimidad se establecen cláusulas que rigen el proceso de movilidad con el fin de crear compromisos y promover la colaboración entre las universidades, para que tanto docentes como estudiantes de acuerdo al interés personal y profesional, puedan participar en actividades diferentes a las que le ofrece la institución a la cual pertenecen.

En consecuencia se establecen las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO

Establecer un convenio de cooperación interinstitucional entre los programas de Enfermería de la UPTC y UNILLANOS, con el fin de permitir la movilidad docente y estudiantil en diferentes áreas de formación, así como en proyectos de investigación y de proyección social que contribuya al fortalecimiento de competencias profesionales.

SEGUNDA: CANDIDATOS DEL PROCESO DE MOVILIDAD:

Docentes: Vinculados de planta o de docente ocasional, con experticia en un área específica que puedan realizar aportes en otra institución o que también requieran participar en un proceso académico concreto que le permita fortalecer su formación docente, investigativa y de trabajo con la comunidad.

Estudiantes: Debe ser estudiante regular, matriculado en el programa de Enfermería de cualquiera de las dos instituciones que motivan esta propuesta y haber cursado el 50% de los créditos del Plan de Estudios vigente. De igual forma debe tener un promedio acumulado de nota de 3.5 y contar con el aval de las diferentes instancias académicas del programa, facultad e institución en general

Nota: Para los dos estamentos, en ningún caso los aspirantes pueden tener, ni haber sido sancionados penal y disciplinariamente



TERCERO: COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES

Elección de docentes y estudiantes: Cada Institución a través de sus programas académicos de Enfermería, debe elegir los docentes y estudiantes que serán beneficiados del proceso de movilidad, con criterios relacionados con el fortalecimiento de competencias profesionales y el mejoramiento de la calidad institucional.

Tiempo: El tiempo establecido para la movilidad, debe corresponder al calendario académico establecido por las Instituciones educativas, teniendo en cuenta la fecha de inicio y de finalización del periodo académico en el cual se piensa realizar la movilidad de docentes y estudiantes.

Propósito de la movilidad: Las instituciones educativas a través de los programas de Enfermería deben acordar y establecer claramente los propósitos de la movilidad en docencia, investigación y proyección social, así como los aportes que tendrán cada uno de los programas, como resultado de esta actividad académica.

Admisiones: Las Instituciones receptoras de este proceso se reservarán el derecho de negar la admisión de docentes y estudiantes propuestos por la institución proveedora, adjuntando la justificación correspondiente.

Acreditación del proceso:

a)- Para el caso de los estudiantes, la institución receptora debe emitir una calificación final del proceso que haya realizado el estudiante, soportada a través de argumentación escrita que será enviada a la Secretaría Académica de la respectiva Facultad de la institución proponente, quien reconocerá la nota o calificación como parte de la evaluación semestral que se le realice al estudiante.

b)- Para el caso de los docentes, la institución receptora debe certificar la permanencia de los docentes y el desarrollo de actividades a través de comunicación escrita que será enviada a la Secretaría Académica del respectivo programa o facultad proponente, como evidencia del trabajo realizado.



En este sentido la institución proponente enviará los diferentes registros académicos y administrativos, que considere pertinentes de acuerdo a su normatividad interna, y que faciliten el registro de la información que requiera la institución proponente.

CUARTO: COSTO DEL PROCESO DE MOVILIDAD

a)- Para el caso de los estudiantes, el proceso de movilidad no tendrá ningún costo adicional por parte de la Universidad en la que se encuentran matriculados. Los demás gastos relacionados con estadía y alimentación serán gestionados por la unidad académica receptora, con el fin de garantizar la estadía del estudiante.


b)- Para el caso de los docentes, el proceso de movilidad será apoyado con recursos de la institución proponente y tramitado a través de los programas de Enfermería o Facultades de Salud, en coherencia con la normatividad interna de cada institución.


QUINTO: APOYO INSTITUCIONAL

Las instituciones receptoras del proceso de movilidad estudiantil y docente, se comprometen a ofrecer el siguiente apoyo académico:

- Establecer la oferta educativa en docencia, investigación y/o proyección social. (Prácticas profesionales específicas, proyectos de grado, proyectos de investigación, etc.)
- Organización del plan de trabajo a desarrollar.
- Asesorías para el logro de objetivos propuestos.
- Acceso a los diferentes servicios universitarios (Biblioteca, salas de informática, servicios de bienestar (, entro otros).

Firman este convenio,


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia


OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Rector Universidad de los Llanos

REVISÓ: JUAN F. CUENCA